

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°2478

SANTIAGO, 20 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; la Resolución Afecta N°4 de 21 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración entre Ilustre Municipalidad de Rengo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 06 de octubre de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
Y
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 6 de octubre de 2022, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, RUT N° 69.081.200-2, en adelante “la Municipalidad de Rengo” o “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don Carlos Soto Gonzalez, ambos domiciliados en Avenida Bisquertt n° 262, comuna de Rengo, Chile y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante la “Facultad”, representada legalmente por su Decano, **MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, Chile, quienes de común acuerdo convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- La **Ilustre Municipalidad de Rengo**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y el artículo 1 del D.F.L. N°1, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, cuya máxima autoridad es la Alcaldesa, quien la representa judicial y extrajudicialmente. Entre las diversas funciones asignadas a la Municipalidad, según lo dispuesto en la letra a), b) y d) del artículo 4 de la referida Ley Orgánica, se encuentran el desarrollo de la educación, salud pública y la capacitación.
- El cuerpo legal antes referido, de igual manera, entre otras materias, regula las actividades de capacitación y formación de los integrantes de las municipalidades disponiendo en su artículo 46 que “La capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas. Estas actividades podrán llevarse a cabo mediante convenios con instituciones públicas o privadas.”, en el mismo orden de ideas, el artículo 49 señala que “La municipalidad velará

permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de las normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos en este párrafo, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.”

- A su vez, tanto la Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y el Decreto N° 1.889, del 12 de julio 1995, que aprueba el Reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, reconocen a la capacitación como un componente de la carrera funcionaria del personal de la atención primaria de salud municipal.
- Lo anterior, en concordancia por lo estipulado en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, que prescribe que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, la que garantizará la carrera funcionaria, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes; y el artículo 20 de la ley N° 18.575 Ley de Bases de Administración del Estado que establece la obligación de asegurar la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública.
- Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, tienen como propósito contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.
- Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
- Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
- A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la ‘coordinación’ constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.
- Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información, según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en

relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

- En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala que: “Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.”

PRIMERO: Existiendo coincidencia en estos propósitos de ambas entidades, el **objetivo general** del presente convenio de colaboración entre órganos públicos (en adelante el “convenio”), es desarrollar actividades de capacitación y formación destinada a los funcionarios y funcionarias de la Red de Salud Municipal de Rengo, con el propósito de que desarrollen, complementen, perfeccionen y actualicen los conocimientos y competencias necesarias para un desempeño eficiente de sus funciones en los diferentes ámbitos de trabajo de los establecimientos de salud de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad de Rengo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, declaran que los **objetivos específicos** de este acuerdo de voluntades corresponden a los siguientes:

- Desarrollo de instancias de capacitación para profesionales e integrantes de equipos de salud de los establecimientos de salud municipal de Rengo.
- Establecimiento de orientaciones conceptuales, pedagógicas y temáticas en el marco de la calidad y las competencias laborales.
- Contribuir al mejoramiento institucional a través del fortalecimiento de las competencias y capacidad técnica de los funcionarios y funcionarias participantes.
- Mejorar el desempeño de los servidores públicos.

TERCERO: Las actividades de capacitación específicas que se resuelva efectuar, constarán en anexo a este acuerdo, en el que se establecerán sus condiciones particulares de ejecución con estricta sujeción a lo regulado por este convenio y la normativa pertinente que rige a las municipalidades. El precitado anexo será suscrito por ambas partes.

CUARTO: Las estipulaciones del presente acuerdo crean obligaciones jurídicamente vinculantes para las partes e importan transferencias de recursos entre éstas, las que deberán contenerse en un anexo específico, que procure regular específicamente estos elementos, con sujeción al marco normativo aplicable.

QUINTO: Este convenio de colaboración no podrá ser modificado o enmendado, excepto por un instrumento escrito firmado por las partes que en este acuerdo comparecen.

SEXTO: Este convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y permanecerá vigente por un período de seis (6) meses.

SÉPTIMO: No obstante, lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las instituciones públicas que suscriben el presente convenio, podrá poner término a este convenio de colaboración mediante notificación por escrito a la otra, con a lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. En tal circunstancia, todas las actividades previamente aprobadas por las partes, deberán completarse durante el período de tres (3) meses antes indicados. Cualquier aviso de término deberá comunicarse mediante carta certificada enviada a las siguientes direcciones y personas o a quienes ocupen sus cargos:

Ilustre Municipalidad de Rengo
Nombre: Pablo Villanueva Galaz
Cargo: Director Departamento de Salud comuna de Rengo
Dirección: Urriola n°395

Facultad de Medicina de la Universidad de Chile
Nombre: Dra. Lidia Verónica Campodónico Galdames

Cargo: Directora Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar.

Dirección: Gran Avenida 3100 - Campus Sur, Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

OCTAVO: En relación con la interpretación y aplicación de este convenio de colaboración, las instituciones resolverán cualquier posible desacuerdo mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don Miguel O’Ryan Gallardo en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento en el decreto SIAPER TRA N° 309/106/2022 del 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, con el artículo 6 del Reglamento General de Facultades contenido en el decreto universitario N°906 de 2009 y con el numeral 6 del decreto universitario N° 1261 de 2021.

La personería del Sr. Alcalde de Rengo, Sr. Carlos Soto Gonzalez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rengo, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3368 de fecha 29 de Junio del 2021, del referido municipio.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

UNDÉCIMO: Este convenio de colaboración se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y efecto, quedando tres en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

ANEXO 1

CURSO HERRAMIENTAS DEL COACHING PARA LA GESTIÓN DE PERSONAS Y EQUIPOS EN APS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
Y
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

1) PROGRAMA

HERRAMIENTAS DEL COACHING PARA LA GESTIÓN DE PERSONAS Y EQUIPOS EN APS

Dirigido a	: Profesionales que trabajen en un establecimiento de salud de la comuna de Rengo.
Horas	: 24 horas cronológicas.
Participantes	: 90 funcionarios (divididos en 3 cursos).
Organiza	: Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar, Facultad de Medicina, Universidad de Chile.
Docentes	: Marcelo Vásquez, Asistente Social - Jorge Fuentes, Asistente Social.
Coordinador	: Marcelo Vásquez, Asistente Social.

Propósito

Contribuir al mejoramiento de la gestión de las personas en los centros de salud familiar fortaleciendo competencias en los directivos con miras al desarrollo organizacional.

Objetivos

General:

Potenciar la utilización de algunos elementos del Coaching como herramientas de apoyo en el trabajo con personas y equipos en APS y Salud Familiar.

Específicos:

Al finalizar el curso el alumno habrá:

1. Identificado los elementos centrales del proceso de coaching de personas y equipos.
2. Valorado la herramienta del coaching como posibilidad de mejoramiento personal y de equipo.
3. Establecido brechas de desarrollo personal y de equipo en torno a desafíos organizacionales.
4. Identificado las dimensiones de satisfacción de los usuarios internos y externos.
5. Ejercitado en aspectos del desarrollo organizacional que contribuyan a elevar sus niveles de motivación laboral.

Evaluación:

El curso se evaluará en base a:

1. Asistencia obligatoria del 80%
2. Evaluación grupal que deberá tener una nota igual o superior a 4.0 (valor 100% de nota final del curso).

PROGRAMA

Día 1:

Contenidos	
09:00 – 11:00	<p>Creación de Contexto</p> <p>Introducción al curso-taller</p> <p>Análisis de expectativas</p> <p>Bases conceptuales del proceso de Coaching</p> <p>El ¿por qué del coaching?</p> <p>Generalidades del coaching y su enfoque sistémico dentro de un Cesfam.</p>
11:00 – 11:30	<p><u>Break</u></p>
11:30 – 13:00	<p>Del cambio personal al cambio organizacional</p> <p>Generalidades del cambio</p>

13:00 – 14:00	<u>Tiempo para almuerzo</u>
14:00 – 15:30	El cambio parte por mi persona: autoconocimiento Midiendo brechas personales
15:30 – 16:00	<u>Break</u>
16:00 – 18:00	Diseñando objetivos del cambio

Día 2:

	Contenidos
09:00 – 11:00	Diseñando mi plan personal de cambio
11:00 – 11:30	<u>Break</u>
11:30 – 13:00	Mapa de recursos Invocando la visión personal
13:00 – 14:00	<u>Tiempo para almuerzo</u>
14:00 – 15:30	Coaching de equipos Midiendo brechas organizacionales El coaching y el cumplimiento de metas
15:30 – 16:00	<u>Break</u>
16:00 – 18:00	El coaching como herramienta para un liderazgo y trabajo en equipo efectivos en el CESFAM

Día 3:

09:00 – 11:00	El coaching y el desarrollo de habilidades blandas Coaching y satisfacción del usuario interno
11:00 – 11:30	<u>Break</u>
11:30 – 13:00	Coaching y retroalimentación.
13:00 – 14:00	<u>Tiempo para almuerzo</u>
14:00 – 15:30	Taller de cierre
15:30 – 16:00	<u>Break</u>
16:00 – 18:00	Evaluación. Evaluación de contenidos. Evaluación de reacción. Cierre.

El curso incluye la entrega de: bolsa institucional, cuaderno, lápiz, pendrive y certificado por participante. Además, se considera el costo por el local del curso y breaks de mañana y de tarde (no incluye almuerzo).

OTROS ASPECTOS: Los cursos de capacitación son certificados por el Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar se encuentra acreditado desde el 2011 hasta el 2022 por la Norma Chilena 2728.

- 2) La I. Municipalidad de Rengo pagará a la Universidad de Chile, por cada curso realizado.
- 3) La I. Municipalidad Rengo, deberá emitir una Orden de Compra, girada a favor de la Universidad de Chile, por cada curso.
- 4) En todas las actividades presenciales, se deben considerar estrictas medidas de sanidad e higiene, además de los aforos respectivos, de acuerdo a la contingencia sanitaria.
- 5) La Universidad debe nombrar un coordinador, el cual será responsable de entregar informe y evaluación final de la actividad realizada, consignando el porcentaje de asistencia cumplida por los alumnos y la nota final. Por otra parte, asegurar la entrega de un certificado de aprobación del curso para cada participante, consignado nombre del curso, cantidad de horas cronológicas impartidas, nota obtenida por el funcionario y la fecha de realización de este.
- 6) Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios referidos en el presente convenio, entre los meses de octubre de 2022 a enero de 2023, en modalidad presencial, observando las condiciones antes señaladas.
- 7) Las fases del presente convenio, tienen condiciones particulares en cuanto a horas cronológicas de duración, monto que la Municipalidad se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Cada curso tiene un valor de \$6.750.000, por lo que el monto total a pagar es de \$20.250.000.-
- 8) Para efectos de cobro de cada uno de los servicios referidos en el presente convenio, la Universidad deberá presentar a la Municipalidad, un expediente de pago, conteniendo los siguientes documentos:
 - Factura cedible correspondiente, emitida a nombre de la I. Municipalidad de Rengo, Dirección de Salud, Rut 69.081.200-2, Dirección: Urriola N°395 Comuna de Rengo.
 - Informe final de cada curso, que contenga el registro de asistencia de cada uno de los alumnos que participen, las notas obtenidas por cada uno de ellos y los resultados de la encuesta de evaluación de satisfacción usuaria aplicada a los participantes.
 - Certificado de aprobación del curso para cada participante, consignando nombre del curso, nota obtenida por el funcionario, cantidad de horas académicas o cronológicas y la fecha de realización de este.
- 9) El pago a la Facultad de Medicina, será realizado por la Municipalidad al finalizar cada curso y una vez recepcionados y aprobados los expedientes de pago referidos en el punto anterior.
- 10) Los pagos se llevarán a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 000-53972-04 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1. Pagos que deben ser informados, enviando copia del depósito vía a mail al Sr. Carlos Sánchez Tapia, Encargado de Gestión y Presupuesto del Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar, csanchezt@med.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.
- 12) La Municipalidad otorgará a los funcionarios, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de intervención. La Universidad, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el curso correspondiente, indicado en el punto 1 del presente anexo de convenio, por razones de fuerza mayor,

debidamente fundamentada y autorizada conjuntamente entre el equipo académico del Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar de la Facultad de Medicina y contraparte de la Dirección de Salud de la Municipalidad, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del curso, otorgará la posibilidad de incorporar a un nuevo funcionario de la Municipalidad en el mismo curso.

Esta garantía podrá ser utilizada por otro funcionario de la dirección de salud, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese continuar en el curso. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera a la Municipalidad, respecto de su obligación de pago establecida en punto 2 del presente anexo de contrato.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO